


CONTRATO DE FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION NÚMERO 01-G03-2023-1059, QUE CELEBRAN POR UN LADO LA SOCIEDAD "**CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCÚN, S.A. DE C. V.**", LA CUAL ES DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **SERGIO AGUAYO FRANCO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SUMINISTRADA**"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD "**TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR ÚNICO** EL SEÑOR **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y A LOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", ACTO QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA SUMINISTRADA", a través de su Representante compareciente, y bajo formal protesta de decir verdad, declara:

- 
- a) Manifiesta el Señor Sergio Aguayo Franco que tiene plenas facultades para obligar a su representada y contratar en términos de este documento, ya que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades que se le otorgaron en la escritura pública número 23,496 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis), de fecha 23 (veintitrés) de junio del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de Marcela Camarillo Gómez Notario Público suplente adscrito y asociado al licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, titular de la Notaría Pública número 4 (cuatro) en Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, en donde se le otorga a dicho ciudadano el cargo de apoderado legal.
 - b) Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Numero 9,441 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno) tomo sesenta y dos, de fecha 23 (veintitrés) de Octubre del año 2008 (dos mil ocho) otorgada ante la Fe del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Número 8 (ocho) en la Ciudad de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Puerto Vallarta. Sociedad mercantil con Registro Federal de contribuyente CVP081023DT1.
 - a) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Carretera a Punta Sam, Kilométró 5.2, Manzana 9, Lote 3, Supermanzana 2, Isla Mujeres, Quintana Roo, México, CP. 77400.
 - b) Señala como domicilio para recibir cualquier aviso y/o notificación relativa al presente contrato, el ubicado en el Desarrollo Turístico Garza Blanca, ubicado en Carretera a Barra de Navidad Km 7.5, Zona Hotelera Sur, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P 48390. Y como correo electrónico autorizado para enviar y recibir información: sergio.ramirez@taferresorts.com.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Póliza Número 3,683 (tres mil seiscientos ochenta y tres) libro de registro de sociedades mercantiles número uno, de fecha 10 (diez) de julio del año 2008 (dos mil ocho) otorgada ante la Fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor público Número 5 (cinco) de la plaza mercantil del Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 35711.
- b) Que su representante compareciente cuenta con suficientes facultades para obligarla, según consta en la póliza descrita en la cláusula inmediata anterior, en dicho testimonio al compareciente se otorgó el cargo de Administrador único.

- c) Que cuenta con su Registro Federal de contribuyente **TEC080710M22**.
- d) Que cuenta con la INSCRIPCIÓN en Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), bajo número **AR8515/2021**, con folio de ingreso **79698**, mediante el cual amparada el ejercicio de las siguientes actividades u obras especializadas:
- e) Que señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificación y documentos, el ubicado en autopista México Querétaro 175 +494 NA PB, el Sauz Bajo Pedro Escobedo, Querétaro, Querétaro, C.P. 76729. Y como correo electrónico autorizado para enviar y recibir información relativa al objeto de este contrato, se señala el siguiente: Arquitectura@tecnorampa.com
- f) Que cuenta con la experiencia profesional, equipos, elementos técnicos y humanos necesarios para prestar a "LA SUMINISTRADA", la fabricación, el suministro e instalación que se describe en este instrumento y que ha recibido de "LA SUMINISTRADA" las características y precisiones que deberán contar los bienes a ser fabricados, suministrados e instalados y que se precisan en este contrato, por otro lado "EL PROVEEDOR" manifiesta que puede cumplir con ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. En este acto "EL PROVEEDOR" bajo el sistema denominado como precio unitario y tiempo determinado, se obliga a la **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MONTACARGAS**, para "LA SUMINISTRADA", los bienes deberán ser fabricados, suministrados, instalados y puestos en marcha en el área de **COMISARIATO** del hotel GARZA BLANCA PRESERVE RESORT & SPA, ubicada en Carretera a Barra de Navidad Km 7.5, Zona Hotelera Sur, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48390. La cantidad, así como las características físicas, dimensiones y estructura, de los productos a instalar son los precisados en el siguiente cuadro:

(1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envió en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.



Altura de Levante	4.00 mts
Capacidad de Carga	2500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	2.80 mts x 4.50 mts
Dimension de la Plataforma	2.00 mts x 4.30 mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Vols AC
Unidad Hidráulica	10 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Metal Desplegable
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)

Precio unitario del equipo en referencia: \$566,367.00 MXN.

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 + IVA

NOTA

INCLUYE PUERTAS EXTERIORES DE CADA NIVEL, ASÍ COMO LAS DOS PUERTAS DE CABINA
INCLUYE 6 SENSORES DE ELECTROIMAN DE SEGURIDAD PARA MONTACARGAS

Para mayor especificación, en cuanto a las cantidades, descripciones, medidas, estructura, información técnica, de los bienes a fabricar, suministrar e instalar insertos anteriormente, se adjuntan lo siguiente:

- **ANEXO UNO.** - Consistente en fichas técnicas que contienen los detalles de los bienes a fabricar, suministrar e instalar.

SEGUNDA. -PRECIO. "LA SUMINISTRADA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$566,367.48 (quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos en moneda mexicana vigente)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%) por el objeto materia de este contrato.

Los precios señalados en esta cláusula no podrán ser aumentados e incluyen cualquier gasto directo o indirecto a consecuencia del cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato permanecerá vigente a partir de su firma hasta el día en que se dé cumplimiento al mismo, sin embargo, "EL PROVEEDOR" dentro de un periodo no mayor a **70 (setenta) días naturales** deberá dar cumplimiento al objeto de este contrato, el cual es precisado en su cláusula primera.

Si el "EL PROVEEDOR" a más tardar a los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente acto entrega a "LA SUMINISTRADA" la póliza de fianza de anticipo señalado en la cláusula sexta, el periodo señalado en el párrafo anterior comenzará a contarse a partir del día natural siguiente a cuando "LA SUMINISTRADA" pague a "EL PROVEEDOR" el valor del anticipo señalado en la cláusula quinta. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con el periodo de entrega de la póliza de fianza señalado en este párrafo, entonces el periodo señalado en el párrafo anterior comenzará a contarse a partir de la firma de este contrato.

CUARTA. - CONDICIONES DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN. Son las siguientes:

- LUGAR:** "EL PROVEEDOR" deberá fabricar, suministrar e instalar los bienes en el domicilio señalado en la cláusula primera de este contrato, específicamente en los lugares y/o áreas que señale el representante autorizado de "LA SUMINISTRADA".
- EMPAQUE Y TRANSPORTACION:** "EL PROVEEDOR" se compromete a emplear los empaques y transportes adecuados y de buena calidad a fin de garantizar que los muebles objeto de este contrato llegue a su destino en excelentes condiciones, en caso de que lleguen en mal estado o dañados, "EL PROVEEDOR" se obliga a cambiarlos y/o sustituirlos por uno nuevo sin ningún costo para "LA SUMINISTRADA", todos los gastos que se ocasionen tanto del traslado como de las maniobras por el suministro e instalación correrán a cuenta y costa de "EL PROVEEDOR".
- CARACTERÍSTICAS DE LO FABRICAR:** Los bienes que "EL PROVEEDOR" deberá fabricar, suministrar e instalar y que son objeto de este contrato, deberán ser fabricados, suministrados e instalados conforme a todas las características y especificaciones mencionadas en el presente instrumento y de conformidad al "ANEXO UNO" consistente en las fichas técnicas que contienen los detalles de los bienes a fabricar ,

suministrar e instalar, que forman parte integrante a este contrato y que dicho anexo es proporcionado por "EL PROVEEDOR".

En este acto "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que no tiene impedimento, objeción alguna con tal diseño y que los mismos son plenamente y técnicamente funcionales y correctos, y así mismo manifiesta que cuenta con el conocimiento, persona, equipo y técnica debida para la fabricación respetando íntegramente el diseño, estética y demás características señaladas.

"LAS PARTES" acuerdan que fichas técnicas, documentos técnicos y trabajos antes referidos podrán sufrir modificaciones y/o actualizaciones a voluntad de "LA SUMINISTRADA", lo cual la persona asignada por esta última lo hará constar en un aviso de **actualización en la información de fichas técnicas**, sin embargo, en caso que "EL PROVEEDOR" considere que dichos ajustes provocarán o afectarán o representan un daño a las capacidades, eficiencia, rendimiento, funcionamiento y/o cualquier otra característica de lo a fabricar, suministrar e instalar, este último deberá informarlo por escrito a "LA SUMINISTRADA" dentro de un periodo no mayor a 3 (tres) días naturales a partir de la fecha en que se le haga conocedor de tal modificación.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL PROVEEDOR" vea necesario o conveniente realizar algún cambio en las fichas técnicas o trabajos, ya sea por mejora o por ajustes propios de las condiciones en la obra mencionada en la cláusula primera de este contrato, deberá solicitarlo por escrito a "LA SUMINISTRADA", lo cual se hará constar en el aviso antes mencionado aportando además los planos y los elementos técnicos necesarios para su justificación, todo cambio solicitado por "EL PROVEEDOR" deberá ser analizado y autorizado por la persona asignada por parte de "LA SUMINISTRADA", sin embargo, en caso que este último considere que dichos ajustes provocarán o afectarán o representan un daño a las capacidades, eficiencia, rendimiento, funcionamiento y/o cualquier otra característica de lo a fabricar, suministrar e instalar, se le informará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un periodo no mayor a 3 (tres) días naturales a partir de la fecha en que se le haga conocedor de tal modificación.

En este acto "LA SUMINISTRADA" autoriza al señor **ÓSCAR FABIÁN BALDENEGRO ARMENTA** para realizar y autorizar cualquier cambio en los planos, documentos o trabajos y para que firme en su representación todos los avisos de "Actualización en la información fichas técnicas". Por otra parte, "LA SUMINISTRADA" autoriza como representante de "EL PROVEEDOR" al señor **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS** para solicitar o realizar cambios en las fichas técnicas.

"LAS PARTES" acuerdan que todo cambio realizado en las fichas técnicas, documentos o trabajos no deberá incurrir en un mayor costo a lo ya contratado, de ser así, se necesitará autorización por escrito y consentimiento de ambas partes.

- a) **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** El cumplimiento al objeto de este contrato se hará constar en una Acta de entrega y Recepción, la cual solo se firmará si los bienes son conforme lo aquí acordado, siempre que no se detecte defecto alguno, de igual manera no se aceptará ningún material que venga dañado o se encuentre mal instalado, en cuyo caso tendrá "EL PROVEEDOR" la obligación de informar y reponer de inmediato a "LA SUMINISTRADA" cualquier defecto en el material o error detectado.

Dicha acta, únicamente será firmada por los representantes comerciales de "LAS PARTES" o sus representantes legales, y representará el íntegro cumplimiento al objeto materia de este contrato y en su caso los convenios que llagasen a haber. Esta acta, únicamente será firmada si se da cumplimiento íntegro a lo señalado en la cláusula quinta, fracción tercera, párrafo segundo.

d) **REPRESENTANTES COMERCIALES:** "LAS PARTES" en este acto señalan como sus respectivos representantes comerciales a las siguientes personas:

- Por "EL PROVEEDOR": José Luis Ordoñana Vivas.
- Por "LA SUMINISTRADA": Óscar Fabián Baldenegro Armenta.

e) **BITÁCORA DE OBRA:** Las partes acuerdan que con el fin de llevar un control en cuanto a la ejecución de los trabajos, así como en las fechas de entregas, recepción, avances de obra, visitas, aclaraciones, solicitudes, y cualquier otra incidencia que ocurra o se relacione con el objeto del contrato, se llevará una "**Bitácora de Obra**", en el mismo se anotará, cualquier incidencia que ocurra y se relacione con el objeto de este contrato, dicha bitácora dentro de otros datos necesariamente contendrá el día, mes, año y hora, así como también se relacionará de manera clara el comentario del cual se pretende dejar evidencias, la bitácora necesariamente deberá contener las firmas: el señor **ÓSCAR FABIÁN BALDENEGRO ARMENTA** como representante comercial de "LA SUMINISTRADA" y por el señor **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**, como representante comercial de "EL PROVEEDOR", se especifica que dichos representantes no tienen facultades para firmar modificaciones al contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

I. **ANTICIPO.-** A más tardar a los 7 (siete) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SUMINISTRADA" reciba la fianza de anticipo precisada en la fracción primera en la cláusula sexta de este contrato, "LA SUMINISTRADA" pagará "EL PROVEEDOR" un anticipo por la cantidad de **\$283,183.74 (doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos en moneda mexicana vigente)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%IVA), dicha cantidad representa el **50% (cincuenta por ciento)** del valor del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato, dicho monto es para efectos de que "EL PROVEEDOR" esté en condiciones económicas para iniciar y continuar las operaciones tendientes al cumplimiento de este contrato.

II. **ESTIMACIONES MEDIANTE AVANCES:** Toda vez que "EL PROVEEDOR" entregue a "LA SUMINISTRADA" el total de los bienes objeto de este contrato en el domicilio de "LA SUMINISTRADA", señalado en la cláusula primera de este instrumento, y posterior a que las personas autorizadas por "LA SUMINISTRADA" los señores **Eleazar Felipe Mercado García como Residente de Obra y Armando Santana Ruiz como Encargado de Almacén**, emitan su visto bueno de conformidad de que dichos bienes cuentan con las especificaciones y características señaladas en la cláusula primera de este contrato; "LA SUMINISTRADA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$226,546.99 (doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos en moneda mexicana vigente)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%IVA), cantidad que representa el **40% (cuarenta por ciento)** del valor del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato, dicho monto será pagado a "EL PROVEEDOR" a más tardar el día a la segunda siguiente de haber recibido de "LA SUMINISTRADA" los vistos bueno antes señalados.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SUMINISTRADA" sólo pagará a "EL PROVEEDOR" el 25% (veinticinco por ciento) del valor de cada "Constancia de Estimaciones", amparado en la factura correspondiente, pues el 65% (sesenta y cinco por ciento) del valor señalado en cada una de dichas constancias será retenido por "LA SUMINISTRADA" y se considerará como Amortización en favor del "Anticipo" recibido por EL PROVEEDOR; mientras que el otro 10% (diez por ciento) del valor de cada constancia de Estimaciones será retenida por "LA SUMINISTRADA" para ser pagado a "EL PROVEEDOR" en concepto de "Finiquito".

III. **FINIQUITO CONTRA ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA.** - Una vez que "EL PROVEEDOR" dé integro

cumplimiento al objeto señalado en la cláusula primera de este contrato; entregado y puesto en marcha el elevador de carga y además "LA SUMINISTRADA" reciba de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

- a) Carta Garantía
- b) Póliza de fianza de cumplimiento y buena calidad y/o vicios ocultos.
- c) Póliza de fianza de anticipo.
- d) Acta de Entrega-recepción.
- e) Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- f) Manuales de operación y mantenimiento preventivo.

Una vez que "LA SUMINISTRADA" reciba el acta de entrega y a partir de la firma de dicho documento, "EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con la entrega total de los documentos anteriormente mencionados, a más tardar dentro de un periodo de 180 días naturales siguientes "EL PROVEEDOR" deberá gestionar ante "LA SUMINISTRADA" el pago del finiquito siendo la cantidad de **\$56,636.75 (cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos en moneda mexicana vigente)** más el impuesto al valor agregado, cantidad que representa el **10% (diez por ciento)** del valor del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato, debiendo remitir la información a que haya lugar; una vez "LA SUMINISTRADA" hubiese recibido de "EL PROVEEDOR" la totalidad de información y documentación necesaria deberá cubrir el monto respectivo. La falta de gestión dentro de dicho plazo provocará la extinción del derecho de "EL PROVEEDOR" para cobrar el monto respectivo, liberando de cualquier responsabilidad y obligación a "LA SUMINISTRADA" y renunciando a cualquier reclamo por tal concepto.

Además de lo anterior, ningún monto será cubierto si "LA SUMINISTRADA" no recibe la factura correspondiente. Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala los siguientes datos:

- 
- a) Nombre del beneficiario: **"TECNORAMPA", S.A. DE C.V**
 - b) Banco: **Banamex**
 - c) Tipo de moneda: **Pesos Mexicanos**
 - d) Número de cuenta: **2895085998**
 - e) Clave interbancaria: **002685028950859984**

SEXTA. - DE LAS FIANZAS Y CARTA GARANTÍA.

I) FIANZA POR ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA SUMINISTRADA" a más tardar a los 03 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el anticipo, la cual deberá decir a la letra lo siguiente:

"SE OTORGA LA PRESENTE FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 01-G03-2023-1059 celebrado entre "TECNORAMPA", S.A. DE C.V como el "EL PROVEEDOR" y "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCÚN, S.A. DE C.V." como "LA SUMINISTRADA", mediante el cual este último se obliga a fabricar, suministrar e instalar los bienes precisados en la cláusula primera de dicho contrato. Los bienes deberán ser fabricados, suministrados e instalados en el área de **Comisariato, ubicado en el interior del Hotel **GARZA BLANCA PRESERVE RESORT & SPA**, ubicada en Carretera a Barra de Navidad Km 7.5, Zona Hotelera Sur, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48390, conforme a los términos del contrato. La presente fianza se expide para garantizar a "LA SUMINISTRADA" lo siguiente:**

a) *El buen uso del anticipo. Entendiéndose por esto a que "EL PROVEEDOR" deberá usar el anticipo que reciba de "LA SUMINISTRADA", para financiar las operaciones de inicio y continuación para dar cumplimiento al objeto materia del ya precisado contrato.*

b) *La entrega de bienes objeto del presente contrato por el mismo monto del anticipo.*

Esta fianza tendrá vigencia a partir del momento de su expedición, dicha fianza será cancelada única y exclusivamente mediante escrito otorgado por "LA SUMINISTRADA".

Dicha póliza fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana de Seguros y Fianzas debidamente autorizada, y deberá ser por el **50% (cincuenta por ciento)** del valor señalado en su cláusula segunda este contrato, por lo que dicha fianza deberá ser por la cantidad de **\$328,493.14 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con catorce centavos en moneda mexicana vigente)** cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (16% IVA).

Sí transcurrido el momento a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción "I" (uno) de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la fianza respectiva con las características precisadas, "LA SUMINISTRADA" podrá declarar la rescisión del contrato. La fianza de anticipo se hará efectiva en contra de "EL PROVEEDOR", en caso que este último falte a alguna de las obligaciones que garantiza dicha fianza.

II). - DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA SUMINISTRADA" a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una póliza de fianza de cumplimiento y buena calidad y/o vicios ocultos por todas las prestaciones señaladas en la cláusula primera de este contrato. La póliza de fianza será cancelada única y exclusivamente mediante escrito otorgado por "LA SUMINISTRADA".

Dicha fianza deberá ser otorgada por una Institución Mexicana de Seguros y Fianzas debidamente autorizada, a favor y satisfacción de "LA SUMINISTRADA"; la póliza en que sea expedida la fianza deberá contener los términos de este contrato, así como lo siguiente:

*"SE OTORGA LA PRESENTE FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 01-G03-2023-1059 celebrado entre "TECNORAMPA", S.A. DE C.V como el "EL PROVEEDOR" y "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCÚN, S.A. DE C.V." como "LA SUMINISTRADA", mediante el cual este último se obliga a fabricar, suministrar e instalar los bienes precisados en la cláusula primera de dicho contrato. Los bienes deberán ser suministrados e instalados en el área de **Comisariato**, ubicado en el interior del Hotel **GARZA BLANCA PRESERVE RESORT & SPA**, ubicada en Carretera a Barra de Navidad Km 7.5, Zona Hotelera Sur, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48390, conforme a los términos del contrato. La presente fianza se expide para garantizar a "LA SUMINISTRADA" lo siguiente:*

El fiel y exacto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", entre ellas la señalada en la cláusula primera del contrato que corresponde al objeto del mismo. Por otra parte, se garantiza la buena calidad de lo a fabricar, suministrar e instalar y que los mismos no padecen de defectos y/o vicios ocultos. El monto de esta fianza será equivalente a un **10% (diez por ciento)** del importe de los bienes fabricados, suministrados e instalados, contratados, dicho porcentaje corresponde a la cantidad de **\$65,698.62 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos con sesenta y dos centavos en moneda mexicana vigente)** monto que representa el **10% (diez por ciento)** del valor del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato y será cancelada única y exclusivamente mediante escrito otorgado por "LA SUMINISTRADA".

La póliza de fianza deberá permanecer vigente desde la fecha de inicio del contrato de fabricación, suministro e instalación, mientras que la parte de buena calidad y vicios ocultos se mantendrá vigente por UN AÑO contado desde la fecha de firma del acta entrega recepción oficial de "LOS TRABAJOS", constando la recepción formal de los mismos a entera satisfacción de "LA SUMINISTRADA".

"LAS PARTES" acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de "EL CONTRATO" son indivisibles, renunciando "EL PROVEEDOR", al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, por lo que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR", incumpla alguna de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", "LA SUMINISTRADA" podrá exigir el 100% (cien por ciento) del incumplimiento, sin importar el avance de los trabajos de fabricación, suministro e instalación contratados mediante a través de la fianza de cumplimiento y buena calidad y/o vicios ocultos señalada en esta cláusula.

A) CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE FIANZAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar en favor de "LA SUMINISTRADA" las pólizas de Fianzas señaladas en este contrato, con una Afianzadora legalmente autorizada en México. Por otra parte "EL PROVEEDOR" se obliga a remitir al bróker oficial y administrador de Pólizas de Fianza de "LA SUMINISTRADA", es decir Aon Risk Solutions, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V. a través de la cuenta de correo joel.lopez.tellez@aon.com, correspondiente al ciudadano Joel López Téllez con tel. m +52.55.2755.0891 y/o adriana.lamas@aon.com, correspondiente a la ciudadana Adriana Lamas Gallardo t. +52.33.3770.3160 ext. 3198, d +52.33.3770.3198, m. 33.2183.6591, y/o ricardo.melchor@aon.com, correspondiente al ciudadano Ricardo Melchor Lamas t +52 (33) 38.84.42.15, m +52 33.2834.8772, la(s) póliza(s) de Fianza señaladas en el presente contrato para su correspondiente revisión. Por último, las fianzas no podrán ser reducidas ni canceladas sin la aprobación previa y por escrito de "LA SUMINISTRADA".

"LA SUMINISTRADA" cuenta con un esquema de Póliza Global administrada por Aon Risk Solutions, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V. por lo que entre sus beneficios se encuentra el de tener acceso a precios y tarifas competitivas, dicho beneficio es extensivo a "EL PROVEEDOR" siempre y cuando éste último realice la gestión de su(s) fianza(s) respectiva(s) con la intermediación de AON, independientemente de la empresa afianzadora con la que tenga su expediente.

La póliza de fianza deberá ser otorgada en moneda vigente en los Estados Unidos Mexicanos (pesos) para ello se deberá realizar la conversión de dólares a pesos utilizando el tipo de cambio que sea publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día de la operación.

III.- DE LA CARTA GARANTÍA. Una vez entregada a "LA SUMINISTRADA" las contraprestaciones señaladas en la cláusula primera de este contrato, y previo a la firma entre "LA SUMINISTRADA" y "EL PROVEEDOR" del acta de entrega-recepción de tales contraprestaciones, este último entregará a "LA SUMINISTRADA" una Carta garantía que deberá ser en papel original membretado para garantizar por **UN AÑO** los defectos o vicios ocultos que existan o puedan surgir en los bienes a fabricar, suministrar e instalar objeto de este contrato. En caso de hacer efectiva esta garantía los gastos y costas que se generen por ese concepto correrán a cargo de "EL PROVEEDOR" y sin ningún costo para "LA SUMINISTRADA". Dicha vigencia correrá a partir del momento mismo de su entrega, es de aclarar que agotado el día en que inicio su vigencia y por tal a surtir sus efectos la carta garantía, se entenderá que dicho día fue completo, lo anterior para efectos del cómputo. Dicha carta garantía tiene por objeto garantizar:

Que lo fabricado, suministrado e instalado reúna las características requeridas por "LA SUMINISTRADA" en este contrato, así como para garantizar el buen funcionamiento y calidad de lo fabricado, suministrado e instalación, y que el producto que padezca de defecto sea reparado y en su caso cambiado por "EL PROVEEDOR" por otro nuevo que reúna las características precisadas en este contrato, los costos y gastos que se generen serán a cargo

exclusivamente de "EL PROVEEDOR"; de igual manera con dicha fianza se garantiza que lo suministrado e instalado reúna al menos la calidad que las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes señalan que deben poseer tales productos. Así mismo se garantiza que el producto mal instalado sea corregido.

La no entrega de dicha carta garantía en el momento precisado, provocará que el "LA SUMINISTRADA" pueda declarar por rescindido el presente contrato.


SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES" acuerdan que por cada semana de incumplimiento a las fechas de entregas del objeto materia del presente contrato, se aplique una penalidad del **3% (tres por ciento)** sobre el valor del presente contrato. Así mismo acuerdan que "LA SUMINISTRADA" podrá descontar unilateralmente en su caso, el monto de la penalización a lo que falte por pagar a "EL PROVEEDOR".

En caso que el monto de la penalidad supere al valor del pago faltante por realizar a "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar la diferencia a "LA SUMINISTRADA" dentro de un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a cuando "LA SUMINISTRADA" le notifique por escrito y/o electrónicamente el valor de la penalidad determinada.

OCTAVA. - El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato será causa de rescisión. Mientras que son causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para alguna de las partes:

a) El mutuo consentimiento.

b) La quiebra o suspensión de pagos por parte de "LA SUMINISTRADA" declarada judicialmente por una Autoridad Competente.

 c) "LA SUMINISTRADA" podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, efectuando un aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha deseada de terminación, respecto a la intención de dar por terminado el presente contrato, estando obligado "LA SUMINISTRADA" a liquidarle los bienes y trabajos que "EL PROVEEDOR" haya entregado y realizado hasta el día en que este último haya recibido el aviso precisado en este párrafo.

NOVENA. - Son obligaciones de "EL PROVEEDOR":

- I. Dar aviso oportunamente en un plazo no mayor de 24 horas a "LA SUMINISTRADA" sobre cualquier siniestro, desperfecto, irregularidad, acontecimiento o problema que se presente durante la ejecución del presente Contrato, que puedan afectar directa o indirectamente a "LA SUMINISTRADA", el inmueble, o personal a su cargo.
- II. Es obligación de "EL PROVEEDOR" y sólo en caso de Importar el total o parte del objeto materia de este contrato, el contar con un INCOTERM referente al Costo, Seguro y Flete, el seguro deberá tener cobertura amplia que cubra del Destino Origen al Destino Final y entregará copia de la póliza de seguro contratada.
- III. Cumplir con las obligaciones señaladas en este contrato sin hacer subcontratación alguna.
- IV. El proveedor será el responsable de verificar las medidas reales para producción y coordinarse con dirección de obra para la posterior firma de planos.
- V. "EL PROVEEDOR" deberá tener asignado en obra a un residente de tiempo completo, responsable de supervisar todo el equipo que estará laborando de parte de ellos y con capacidad para resolver dudas o

cuestiones técnicas en sitio y en coordinación con "LA SUMINISTRADA".

- VI. Los bienes a fabricar, suministrar e instalar deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos que al efecto señalen las Leyes, Reglamentos, y Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al objeto de este contrato.
- VII. "EL PROVEEDOR" es responsable y a cuenta de este, el costo de envío de todo lo bienes a fabricar, suministrar e instalar, su traslado hasta la obra de "LA SUMINISTRADA", fletes, maniobras, instalación para su colocación en su posición final dentro de la obra.
- VIII. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" mantener su área de trabajo limpia ("LA SUMINISTRADA" proveerá el depósito de escombros a máximo 30 metros).
- IX. Todos los insumos como discos, brocas, cascots, lentes y todo lo necesario para su correcta instalación son responsabilidad y a cuenta de "EL PROVEEDOR".
- X. "EL PROVEEDOR" es responsable de cumplir en los tiempos pactados de las garantías.
- XI. El personal que utilice "EL PROVEEDOR" para ejecución de los trabajos obligatoriamente deberá contar y usar equipos de seguridad personal, tales como cascots, chalecos, fajas y demás necesarios para la protección de sus trabajadores, en caso de negligencia será su responsabilidad, obligándose a cubrir las sanciones que en su caso llegasen a imponer las autoridades competentes.
- XII. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar visitas 1 cada 3 o 4 meses posteriores al término de instalación, y durante la duración de la garantía, el fin de esta es verificar que los montacargas se encuentren en óptimas condiciones de uso, y/o detectar alguna anomalía que se esté presentando y hacer sus correcciones.
- XIII. "EL PROVEEDOR" deberá de realizar una visita al sitio para hacer el levantamiento físico correspondiente, posterior a esto se compromete a entregar los planos de taller de acuerdo a las instrucciones de residentes y Director de Obra el ingeniero Oscar Fabián Baldenegro Armenta.
- XIV. Es obligación de "EL PROVEEDOR" coordinarse con el residente de obra designado por "LA SUMINISTRADA" en relación a la fabricación, suministro e instalación de los bienes objeto de este contrato y no podrá modificar la especificación de este instrumento, salvo con la autorización del Director de Compras el arquitecto Sergio David Ramírez Sánchez.
- XV. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA SUMINISTRADA" un manual de limpieza y especificará los productos que pueden utilizarse, Así como mencionar cuales serían los productos prohibidos utilizar.
- XVI. Deberá entregar a "LA SUMINISTRADA" todos los manuales de operación, de mantenimiento rutinario, mantenimiento preventivo y las garantías por escrito previo al pago del saldo.
- XVII. El objeto de este contrato incluye el servicio de puesta en marcha del montacargas descrito en la cláusula primera de este contrato.
- XVIII. Por su cercanía a áreas de hotel operando, es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que sus colaboradores guarden orden y buen comportamiento durante sus labores diarias, no acatar esta indicación no se permitirá el ingreso al colaborador.

XIX. Para poder concretar la firma del contrato "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de presentarnos los siguientes documentos:

- a) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO, documento expedido por El Servicio de Administración Tributaria (SAT) con no más de 1 mes de antigüedad, se re-solicitará cada 6 meses en caso de que EL CONTRATO tenga una duración mayor a ese periodo.
- b) CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO, documento expedido por la Sociedad acreditada con no más de 1 mes de antigüedad, se re-solicita cada 6 meses en caso de que EL CONTRATO tenga una duración mayor a ese periodo.
- c) OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL, documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con no más de 1 mes de antigüedad, se re-solicita cada 6 meses en caso de que EL CONTRATO tenga una duración mayor a ese periodo.

DÉCIMA. -Del Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Durante la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Contar y mantener vigente su inscripción al Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- b) Entregar a "LA SUMINISTRADA" a más tardar el día 17 del cuatrimestre respectivo, copia del acuse de los documentos mediante los cuales avisó en tiempo y forma al Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), la celebración del presente contrato, debiendo dicho aviso cumplir con los extremos del artículo 15A de la Ley Del Seguro Social.
- c) Identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.
- d) Previo al inicio de los trabajos, deberá entregar a "LA SUMINISTRADA" la lista de los trabajadores destinados a realizar el objeto materia de este contrato, en el interior de las instalaciones de "LA SUMINISTRADA", debiendo remitir con al menos 24 horas de anticipación cualquier modificación a la lista de trabajadores.
- e) Entregar a "LA SUMINISTRADA" la inscripción al Instituto Mexicano Del Seguro Social, respecto de los trabajadores señalados en el párrafo anterior.
- f) Entregar cada mes a "LA SUMINISTRADA", la constancia consistente en el "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA) del mes respectivo, por concepto de IMSS e INFONAVIT, en donde obren los trabajadores a que se refiere el inciso "d" de esta cláusula, con su respectivo comprobante de pago.

- g) Entregar cada mes a "LA SUMINISTRADA", la declaración mensual de retenciones de "ISR" por salarios, de los trabajadores señalados en el inciso "d" de esta cláusula; con el respectivo "acuse" de recibido de la autoridad y el comprobante de pago correspondiente.
- h) Entregar cada quince días a "LA SUMINISTRADA", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente a las nóminas de los trabajadores señalados en el inciso "d" de esta cláusula.
- i) Entregar cada mes a "LA SUMINISTRADA", la declaración mensual de entero de las retenciones impuestos y de pago del "IVA".
- j) Entregar copia de la constancia de inscripción Registro Patronal vigente a "LA SUMINISTRADA".

Las obligaciones antes señaladas, además de las otras contempladas en los diversos ordenamientos legales y este contrato, deberán ser satisfechas por "EL PROVEEDOR" en tiempo y forma. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga sacar en paz y a salvo a "LA SUMINISTRADA" en caso de cualquier contingencia relativa a las obligaciones referidas en esta cláusula, debiendo realizar los pagos a que haya lugar de manera inmediata e indemnizar a "LA SUMINISTRADA" por cualquier erogación que esta última hubiese realizado a razón de tal contingencia.

La falta de cumplimiento a cualquiera de dichas obligaciones, será motivo para que "LA SUMINISTRADA" no realice pago alguno a "EL PROVEEDOR", y en su caso podrá rescindir el presente contrato. Independientemente de lo anterior, la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes señaladas, será motivo para que "LA SUMINISTRADA" no permita el acceso a los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Como experto y conocedor en el área de la que es objeto el presente contrato, es obligación de "EL PROVEEDOR", estudiar y analizar: a) los trabajos, obras y/o bienes que en este acto le son contratados por "LA SUMINISTRADA", así como las modificaciones posteriores que hubiera por mejoras o cambios al proyecto; b) el ambiente (natural, climático, su destino de uso) y condiciones en las que serán instalados y/o usados y/o sometidos las obras y bienes aquí contratados; y c) toda la información que "LA SUMINISTRADA" le provea para el cumplimiento de este contrato. Una vez hecho lo anterior y en caso de que "EL PROVEEDOR" tenga alguna observación parcial o total directamente relacionada con la viabilidad operativa de lo contratado, estará obligado a emitir un Dictamen en donde manifieste los ajustes, modificaciones y/o correcciones que deben realizarse en los, servicios, obras y/o bienes, que en este acto le son contratados, así como en los proyectos, planos, dictámenes, datos, técnica y demás información que le es proveída por "LA SUMINISTRADA" para la realización de lo aquí contratado; a fin de que la obra y/o bienes sean los correctos, duraderos, sean de calidad, efectivos y armoniosos.

Para llevar a cabo lo anterior "EL PROVEEDOR" contará con 7 días naturales a partir de la firma del presente contrato, pudiendo incluso emitir su Dictamen antes de la firma del mismo. Para que tenga validez legal su opinión, deberá emitirlo por escrito, ya sea física o digitalmente, firmado por su apoderado legal, dirigido al domicilio y/o correo electrónico señalado por "LA SUMINISTRADA". Deberá señalar su opinión sustanciada en información técnica a efectos de que pueda ser evaluada, señalando los ajustes, modificaciones o correcciones que deben realizarse en los, servicios, obras y/o bienes, que en este acto le son contratados, así como en los proyectos, planos, dictámenes, datos, técnica y demás información que le es proveída por "LA SUMINISTRADA" para la realización de lo aquí contratado. A la falta de tal dictamen de opinión se interpretará que "EL PROVEEDOR" avala que los bienes, trabajos y obras que suministre o realice, cuentan con su opinión positiva como experto en el área y lo hacen responsable de cualquier defecto, y/o deficiencia y/o error de cualquier naturaleza, en las obras, bienes o trabajos, incluso cuando tales afectaciones sean con motivo de defectos en información elaborada y/o proveída por "LA SUMINISTRADA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE INSPECCIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS.- "EL PROVEEDOR" faculta en este acto a "LA SUMINISTRADA" a inspeccionar y revisar mediante el representante que al efecto designe, que todos los trabajos se lleven a cabo de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera.

Ni la aceptación de los suministros, ni las liquidaciones del precio acordado y tampoco los pagos parciales se reputarán como aprobación o aceptación de los suministros, pues "LA SUMINISTRADA" expresamente se reserva el derecho de reclamar en todo tiempo algún incumplimiento en la calidad, cantidad, características y demás de lo suministrado.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.- "LA SUMINISTRADA" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" en el plazo acordado en la relación contractual. Por su parte, "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente con la aceptación de la presente compra o prestación de servicio a no prometer, obsequiar en forma directa o indirecta o dar regalos a cualquier Colaborador o Ejecutivo de cualquier Empresa perteneciente al corporativo Constructora Villa del Palmar Cancún, S.A. de C.V. y en especial a la que realiza la presente compra, para la obtención de ésta o cualquier compra o contratación de servicio.

Así mismo, de recibir propuesta o petición de este tipo por algún colaborador, deberá reportar cualquier solicitud de este tipo al correo **Transparencia@TaferResorts.com**, o bien, depositarla en el BUZON DEL PROVEEDOR ubicado en el área de almacén de cada propiedad. De identificarse o señalarse al prestador o personal de éste, prometiendo u otorgando regalos a los colaboradores o ejecutivos de la empresa compradora o solicitante del servicio, será boletinado entre las empresas del grupo para no volverle a comprar o contratar en todo el Grupo. De igual manera será boletinado "EL PROVEEDOR", si se identifica que entregó menos de lo indicado en la presente Operación de Compra o servicio.

"LA SUMINISTRADA" no se hace responsable por entregas de mercancías fuera del domicilio estipulado en la presente Operación de Compra o servicio. En Caso de que se compruebe que "EL PROVEEDOR" prometió regalos, dadas, dinero, pases o boletos a eventos, o cualquier intento corromper o corrompió a personal de "LA SUMINISTRADA" además de ser dado de baja como prestador, acepta como pena convencional que no se le pague el material, producto o servicio contratado hasta en tanto no se termine la investigación en cuanto a ello, misma que deberá determinar de cuanto fue la merma o afectación en volúmenes o dinero que resulta en perjuicio de la empresa de Constructora Villa del Palmar Cancún, S.A de C.V., misma que acepta no le sea cubierta del precio de operación, más una penalidad de un tanto igual, ello, sin perjuicio de la facultad de denunciar penalmente a la persona que resulte presuntamente responsable de ese delito.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL.

"LA SUMINISTRADA" y "EL PROVEEDOR" son partes contratantes totalmente independientes entre sí, por lo tanto no existe nexo o relación Obrera-Patronal entre ellas, ni entre "LA SUMINISTRADA" y los Trabajadores que "EL PROVEEDOR" emplee o utilice para la ejecución del objeto materia del presente contrato, quedando entendido que "EL PROVEEDOR" será el único y exclusivo responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, cuotas al IMSS, cuotas al INFONAVIT, cuotas al AFORE, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Nóminas, derechos, inscripción al SATIC (en caso de que le aplique) y obligaciones, tanto federales como locales, que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de Patrón, en responsable único de las relaciones entre ella y sus trabajadores que utilice en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaran a surgir con sus trabajadores, así como de la responsabilidad civil, penal y laboral, que pudiera derivarse de los accidentes de trabajo que llegaran a sufrir dichos trabajadores.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" libera en éste acto a "LA SUMINISTRADA", A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/ O EMPLEADOS, de cualquier responsabilidad sobre las reclamaciones laborales que se reciban por

parte de las personas que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, y se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA SUMINISTRADA" obligándose a reembolsar a "LA SUMINISTRADA" cualquier cantidad que hubiera erogado con motivo de dichas reclamaciones, o por cualquier otra causa relacionada con las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de éste contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Jurisdiccionales de **Puerto Vallarta, Jalisco**; que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en Puerto Vallarta, Jalisco a día **28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben en todas y cada una de las hojas que lo integran.

"LA SUMINISTRADA"

SERGIO AGUAYO FRANCO
APODERADO LEGAL DE:
"CONSTRUCTORA VILLA DEL
PALMAR CANCÚN", S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE:
"TECNORAMPA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

SERGIO DAVID RAMIREZ SANCHEZ

MIGUEL ÁNGEL PEÑA MEZA